- 4. Pide al Secretario General que, sobre la base de la labor ya realizada en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, y en la mayor medida posible con cargo a recursos existentes, prepare y actualice periódicamente una lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta hayan sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o, en el caso de productos farmacéuticos, no hayan sido aprobados por los gobiernos, y que. lo antes posible y en todo caso a más tardar en diciembre de 1983, ponga esa lista a disposición de los gobiernos:
- 5. Conviene en que la lista consolidada a que se refiere el párrafo 4 supra sea de fácil lectura y comprensión y contenga tanto los nombres genéricos y químicos como las marcas de fábrica ordenados alfabéticamente, así como los nombres de todos los fabricantes y una breve referencia a los fundamentos y decisiones que hayan adoptado los gobiernos para prohibir, retirar o restringir rigurosamente esos productos;
- 6. *Decide*, sobre la base del criterio acordado precedentemente, mantener en examen el formato de la lista consolidada con miras a un posible mejoramiento:
- 7. Pide a los gobiernos y a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas que suministren toda la información y la asistencia necesarias para el cumplimiento rápido y eficaz de la tarea encomendada al Secretario General.

109a, sesión plenaria 17 de diciembre de 1982

37/138. Financiación de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones de la Comisión Económica para Africa sobre una base establecida

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 33/202 de 29 de enero de 1979, relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, en particular la designación que se hace en ellas de las comisiones regionales, entre otras cosas, como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, con la función de promover la cooperación regional y subregional,

Teniendo presente la resolución 311 (XIII) aprobada el 1º de marzo de 1977 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa¹⁰, en virtud de la cual la Conferencia creó los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones a fin de fomentar la integración sectorial y subregional,

Reconociendo el papel prominente atribuido a la integración económica regional y subregional en el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa¹¹, como medio para lograr el establecimiento de una comunidad económica africana para el año 2000,

Reconociendo también que los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones forman parte de la Comisión Económica para Africa, que por su conducto la Comisión desempeña eficazmente diversos aspectos de sus funciones, tal como se definieron en su mandato¹², y que sirven como principal mecanismo de la Comisión para promover la cooperación económica y técnica en el plano subregional en Africa,

Recordando también sus resoluciones 35/64 de 5 de diciembre de 1980 y 36/180 de 17 de diciembre de 1981, relativas a las medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980,

Recordando asimismo su resolución 36/178 de 17 de diciembre de 1981, en que se invitaba al Secretario General a que presentara un informe acerca de la financiación de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones, sobre una base establecida, y la resolución 1982/62 de 30 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, sobre la misma materia,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su resolución 450 (XVII) de 30 de abril de 1982¹³, acerca de la necesidad de corregir la actual situación en lo tocante a la insuficiencia de los recursos financieros y humanos de que disponen los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones para sus actividades presupuestarias ordinarias y operacionales, lo cual pone en peligro su existencia misma,

Teniendo presentes las medidas ya adoptadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa con miras a mejorar la situación de los recursos de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General acerca de la financiación de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones de la Comisión Económica para Africa sobre una base establecida¹⁴, preparado en cumplimiento de la resolución 36/178 de la Asamblea General, y habiendo examinado, en particular, los párrafos 47 a 49 de ese informe.

- 1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General acerca de la financiación de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones sobre una base establecida;
- 2. Acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 29° período de sesiones, en que el Consejo pidió al Administrador del Programa que siguiera prestando apoyo financiero a los cinco Centros Multinacionales de

¹⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Econômico y Sociat, 63° período de sesiones, Suplemento No. 7, vol. I (E/5941), parte III.

¹¹ A/S-11/14, anexo 1.

¹² E/CN.14/111/Rev.8.

Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 11 (E/1982/21), cap. V.
E/1982/70 y Corr.1.

Programación y Operaciones durante todo el tercer ciclo de programación, 1982-1986¹⁵;

- 3. Exhorta nuevamente a otros órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, a que presten el máximo apoyo financiero y de otra índole a las actividades de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones de la Comisión Económica para Africa;
- 4. *Pide* al Secretario General que siga estudiando los medios y arbitrios para lograr un aumento sustancial de las contribuciones de fuentes extrapresupuestarias, incluidos los donantes bilaterales;
- 5. Toma nota del apoyo financiero que prestan a los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones los Estados miembros de la Comisión Económica para Africa mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa y mediante los servicios e instalaciones del Gobierno huésped y les insta a aumentar, de ser posible, esas contribuciones;
- 6. Hace suyas las recomendaciones que figuran en los párrafos 47 a 49 del informe del Secretario General, en que se pide el suministro de los recursos financieros necesarios con cargo al presupuesto ordinario, entre otras fuentes, para la financiación de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones sobre una base establecida, a fin de dar lugar a su aplicación inmediata y eficaz.

109a, sesión plenaria 17 de diciembre de 1982

37/139. Medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo sus resoluciones 35/64 de 5 de diciembre de 1980 y 36/180 de 17 de diciembre de 1981, sobre la adopción de una amplia gama de medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980,

Recordando además sus resoluciones 35/66 B de 5 de diciembre de 1980, y 36/182, sección II, de 17 de diciembre de 1981, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, 36/177 de 17 de diciembre de

1981, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y 36/186 de 17 de diciembre de 1981, sobre la situación alimentaria y agrícola en Africa,

Profundamente preocupada por el nivel constantemente bajo de actividad económica en Africa y los devastadores efectos de la actual crisis económica mundial sobre las economías especialmente vulnerables de los países de la región, que tiene el mayor número de países menos adelantados,

Plenamente consciente de que el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa la ofrece un marco de medidas prioritarias para lograr el rápido desarrollo económico y social general de Africa, tal como se reitera en la Declaración de Trípoli aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa el 30 de abril de 1982 17,

Reconociendo la primordial responsabilidad de los países africanos en lo tocante a su desarrollo y la importancia de la movilización de sus recursos nacionales para su desarrollo socioeconómico,

Convencida de que se requiere un suministro mayor y sostenido de recursos externos para la realización de las metas y objetivos del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa,

Recordando asimismo el informe provisional del Secretario General presentado a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, relativo a las medidas especiales para el desarrollo económico y social de Africa en el decenio de 1980¹8, en el que se indica la contribución prevista de los órganos, las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas a la ejecución del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982¹⁹,

- 1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General¹⁹ en el que se indican las acciones propuestas por las organizaciones no gubernamentales para promover la realización de los objetivos del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa;
- 2. Expresa preocupación, no obstante, por el hecho de que no se haya presentado al período de sesiones en curso un informe amplio sobre los progresos alcanzados en la aplicación de su resolución 36/180, como se había solicitado en dicha resolución;
- 3. Renueva su llamamiento a los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas para que examinen medios de aumentar los recursos destinados a la ejecución de los programas del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y apliquen las medidas especiales de una manera global y coordinada;

¹⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo I. decisión 82/4 A, secc. IV.

¹⁶ A/S-11/14, anexo 1.

¹⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 11 (E/1982/21), cap. IV.

¹⁸ A/36/513.

¹⁹ E/1982/80.